Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación:	73001-40-03-001-2024-00020-00
Clase de proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante :	BBVA Colombia S.A.
Ejecutado :	Javier Andrés Domínguez Salas

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Banco BBVA Colombia S.A., a través de apoderada judicial, contra Javier Andrés Domínguez Salas, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P. fija como contenido de la demanda: *"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad"*. A su turno, el numeral 5 prevé que los hechos deben estar determinados, clasificados y numerados. Y el artículo 422 prevé como requisito especial para la ejecución la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Esas normas exigen coherencia entre la obligación incorporada en el documento cambiario y el relato de como ese negocio se llevó a cabo, los sujetos obligacionales y demás componentes del crédito.

Aclare los hechos 3.1.2. y 3.2.2. del libelo genitor, determinando por qué concepto se cobra el valor de $ 9.565.169,00 y $ $3.072.850,00, respectivamente; toda vez que, indica que corresponden a intereses remuneratorios, no obstante, en la carta de instrucciones se advierte que *"(ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios"*, lo cual, podría dar lugar anatocismo.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora Margarita Saavedra Mac`Ausland, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

AZC